

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019- 00332
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintiuno

No se acepta la sustitución de poder realizada por la estudiante de derecho, toda vez, que los únicos que pueden sustituir el mandato o poder serán los que ostenten la calidad de abogados titulados; no se aceptara como nuevo representante de la parte ejecutante, ya que para el presente caso es necesario la certificación del director del consultorio, acreditando y autorizando a un nuevo estudiante para que ejerza la representación de la ejecutante, y hasta tanto no se le tendrá como representante.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

(5)

